



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°

2202/2016

21 ABR 2016

ZAPALLAR, .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016 y Decreto Alcaldicio N°903/2016 de fecha 16 de febrero de 2016 que aprueba cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de construcción del Proyecto de Iluminación Cancha Pasto Sintético, Población Estadio, comuna de Zapallar.
- 2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 1308/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, se aprobaron las respectivas Bases.
- 3° Que, con fecha 15 de marzo de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-30-LE16.
- 4° Que, con fecha 05 de abril de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1°) **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA.**; 2°) **ERGONNOVA SpA.** y 3°) **M&A INGENIERÍA Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA.**
- 5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 14 de abril de 2016, la Comisión de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, declarando la inadmisibilidad de la oferta presentada por **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA.** de conformidad al artículo 15 N°8 de las Bases, toda vez que el proponente no adjuntó el Análisis de Precios Unitarios requerido en el artículo 13, letra c) de las Bases y de la oferta presentada por **M&A INGENIERÍA Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA.** de conformidad al Artículo 12° de las bases, el cual establece que: "La detección de antecedentes erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta". En este sentido, la Comisión Evaluadora solicitó la corrección del Anexo N°4 mediante Foro Inverso, solicitando la aproximación de los totales resultantes de la multiplicación entre el P.U. y la cantidad. En dicha corrección el proponente no modificó los valores totales de los gastos adicionales y utilidades; los cuales bajo los porcentajes indicados y el sub-total del proyecto, presentan diferencias, que impiden obtener el neto ofertado, generándose un nuevo error. El error cometido fue calificado como trascendental puesto que las bases establecen que la obra se paga mensualmente de conformidad al valor de las partidas efectivamente ejecutadas, esto es la multiplicación horizontal de la Cantidad y Precio Unitario de cada partida ejecutada. El oferente presenta errores en los totales de las partidas y las sumatorias de los sub-totales del proyecto; encontrándose nuevamente una diferencia entre el total neto ofertado y la sumatoria del sub-total del proyecto, gastos adicionales y utilidades.

6° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **ERGONNOVA SpA.**, por cuanto cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.

7° Que el proveedor **ERGONNOVA SpA.**, Rut N°76.268.339-3, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 12 de abril de 2016.

8° Que, fundado en la evaluación contenida en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **ERGONNOVA SpA.**, Rut N°76.268.339-3, la contratación del servicio de construcción del Proyecto de Iluminación Cancha Pasto Sintético, Población Estadio, comuna de Zapallar, por el monto total de **\$17.498.284.- (diecisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° CELÉBRESE el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-31-02-004-020-022; Mejoramiento Sistema de Iluminación Recintos Deportivos Estadio Zapallar, Catapilco y Población Estadio.

4° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

